CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar, que el día viernes 01 de julio de 2022 a las 5:00 p.m. venció el término para que la parte actora subsanará la demanda. No lo hizo.

PAULA ANDREA ARANGO CASTAÑO Escribiente Circuito

**INTERLOCUTORIO** 

Proceso : EXONERACIÓN Radicado : 2002-00254-99

PAAC

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD Armenia – Quindío

Julio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y de acuerdo con las razones señaladas en auto precedente de inadmisión, por no haber subsanado en término, se procede al respectivo rechazo por parte de este operador judicial,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia:

## RESUELVE:

- 1º.- RECHAZAR la presente demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, formulado por el señor JUAN CARLOS BUITRAGO BARON, en contra de sus hijos LAURA MARIA y JUAN DAVID BUITRAGO VALDERRAMA por medio de apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2º.-Se ordena la devolución de los anexos a la actora sin necesidad de desglose.
- 3º.- En firme esta providencia se ordena el archivo definitivo.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS Juez (E)

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

## CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 08-07-2022

JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO SECRETARIO AD-HOC